

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-CENEPRED Y EL MINISTERIO DE SALUD-MINSA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, con R.U.C. N° 20543891755, con domicilio en la Av. Del Parque Norte 313-319, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, Ing. JUVENAL MEDINA RENGIFO, identificado con D.N.I. N° 07841745, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2020-DE, a quien en adelante se le denominará CENEPRED; y de otra parte el MINISTERIO DE SALUD, con RUC N° 20131373237 y domicilio fiscal en la Av. Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA, identificado con D.N.I. N° 07756616, designado mediante Resolución Suprema N° 026-2020-PCM a quien en adelante se denominará MINSA, y de manera conjunta LAS PARTES, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**



El CENEPRED, es un organismo público ejecutor conformante del SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción, así como de asesorar, elaborar y establecer los lineamientos técnicos y mecanismos para el desarrollo adecuado de los referidos procesos por los distintos entes públicos y privados que integran el indicado Sistema.



En el marco de las normas señaladas y de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, está en capacidad de brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción, de igual manera, promover el desarrollo de capacidades para la estimación, prevención y reducción del riesgo en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.



El MINSA es un organismo del Poder Ejecutivo, órgano rector en materia de salud a nivel nacional, con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal. Es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N°s 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio del 2020.

El MINSA en el marco de lo dispuesto por las normas antes señaladas, tienen la necesidad de requerir mayores exigencia para el control y evaluación del proceso de atención nacional de los casos Coronavirus (COVID-19), para lo cual requiere de la colaboración de otras entidades de la Administración Pública como es el caso del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres para que en el marco de sus competencias se desarrollen actividades de interés y beneficio mutuo que contribuyan a este fin.



#### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 El Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295.
- 3.3 Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- 3.4 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.5 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y sus modificatorias.
- 3.6 Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- 3.7 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias.
- 3.8 Ley N° 30895, Ley que fortalece la función Rectora del Ministerio de Salud.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- 3.10 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y sus modificatorias.
- 3.11 Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED.
- 3.12 Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- 3.13 Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01; "Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".



#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio el CENEPRED y el MINSA, a través de sus representantes, sientan las bases de una colaboración interinstitucional, de ambas instituciones, respetando su autonomía y ámbito administrativo, ejerciendo de manera articulada sus competencias, orientando los esfuerzos y las capacidades de LAS PARTES, con el fin de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, al conocimiento, la cultura de prevención, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se pueden brindar recíprocamente.



#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, LAS PARTES, asumen los compromisos siguientes:

- a) Unir esfuerzos para la implementación de actividades y/o proyectos, con el fin de lograr una gestión del territorio ordenada, sistematizada e interoperable.
- b) La realización de convenios específicos para la ejecución de actividades y/o proyectos específicos. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, el cronograma, la responsabilidad de LAS PARTES, sus presupuestos y financiamiento.



### CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN EL ESCENARIO ACTUAL

En adición a los compromisos antes señalados, el presente Convenio busca establecer los términos y condiciones para la personalización del SIGRID-SISCOVID-19 y su operatividad durante y con posterioridad a la pandemia de COVID-19, así como la interoperabilidad de sistemas y base de datos del MINSA y el CENEPRED.

En ese contexto, el CENEPRED asumirá los siguientes compromisos:

- a) Proporcionar al MINSA el desarrollo de sistemas de información que se manejen y sean necesarios para su integración con el sistema para el control y evaluación del proceso de atención nacional de los casos de Coronavirus (COVID-19) y otros que se necesiten en el marco de la pandemia.
- b) Fortalecer los conocimientos a los profesionales del MINSA para el manejo de los sistemas que sean necesarios y que guarden concordancia con el objeto del presente Convenio.
- c) Involucrar al equipo del MINSA en la definición de los contenidos del sistema personalizado.
- d) Desarrollar, implementar y mantener operativo el sistema personalizado.
- e) Brindar asesoramiento técnico en gestión de datos geoespaciales.
- f) Albergar el sistema personalizado en sus instalaciones y tener el link abierto para que se pueda acceder y utilizar desde cualquier red.
- g) Brindar capacitación al personal del MINSA en el uso y manejo del SIGRID v3 y el APP Sigrid Collect v3.
- h) Procesar la información geoespacial remitida por MINSA y publicarla en el sistema personalizado.
- i) Poner a disposición del MINSA toda la información que solicite, a través del Sistema personalizado, para que se generen modelos espaciales en atención al COVID-19 y otros del sector.
- j) Difundir el trabajo realizado entre ambas instituciones en el marco del presente Convenio.



El MINSA asumirá los siguientes compromisos:

- a) Promover y desarrollar el intercambio de experiencias, conocimientos e investigaciones con el personal del CENEPRED respecto a las actividades de sus competencias que sirvan para combatir la pandemia.
- b) Comunicar al CENEPRED cualquier acción que resulte necesaria desarrollar en los sistemas de información que han sido compartidos por este.
- c) Proveer información geoespacial al SIGRID- SISCOVID-19, a través de servicios interoperables o formato vectorial (shape).
- d) Asegurarse de mantener operativo los servicios de información compartidos.
- e) Reportar las incidencias del SIGRID- SISCOVID-19 personalizado.
- f) Coordinar y convocar las reuniones y/o videoconferencias necesarias para la ejecución de las actividades.
- g) Capacitar a especialistas del CENEPRED sobre la información disponible del sector salud.
- h) Brindar información al CENEPRED, a solicitud del mismo, a fin de elaborar estudios y escenarios de riesgos relacionados al sector.
- i) Difundir el trabajo realizado entre ambas instituciones en el marco del presente Convenio.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y/O RENOVACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio es de tres (3) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre LAS PARTES; para tal efecto, se cursará

una comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la misma que formará parte integrante del presente documento.

#### CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** asumirán cada uno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. **LAS PARTES** convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades, que pueda ser considerado como utilidad o lucro a favor de alguna de ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de su objeto.

#### CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINTITUCIONAL

Con el propósito de lograr la eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como sus coordinadores/as a las siguientes personas:

- Por la **CENEPRED** : La Dirección de Gestión de Procesos.
- Por el **MINSA** : La Oficina General de Tecnologías de la Información.

Los/as coordinadores/as designados/as podrán ser sustituidos/as mediante comunicación escrita dirigida por los/as representantes de **LAS PARTES**. Dichos/as coordinadores/as estarán encargados/as de facilitar la comunicación entre **LAS PARTES** en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

**LAS PARTES** convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio de Cooperación y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados mediante Adenda de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso.

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del Convenio, **LAS PARTES** podrán modificar o adicionar los términos del presente Convenio de Cooperación mediante la suscripción de la Adenda correspondiente en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 11.1 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la resolución surtirá efecto.
- 11.2 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la resolución surtirá efecto.
- 11.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 11.4 Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentadas, que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos.



**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.



Queda convenido entre **LAS PARTES**, que el presente Convenio de Cooperación se rige por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas, y de manera supletoria por lo establecido en la legislación vigente que le sea aplicable.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.



#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran que, durante la ejecución del presente Convenio, adoptarán los mecanismos o medidas convenientes, a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con los mismos.



#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

**LAS PARTES** se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente Convenio. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier uso o abuso indebido de tal información. **LAS PARTES** usarán la Información Confidencial que se otorguen única y exclusivamente para los fines de la ejecución del Convenio.



**LAS PARTES** mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos, salvo acuerdo expreso en contrario. Para estos efectos, **LAS PARTES** no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni poner a disposición de cualquier otro modo la Información Confidencial, total o parcialmente, a terceros, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.

**LAS PARTES** declaran que harán extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios/as, empleados/as, servidores/as, red de distribuidores/as y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente Convenio. La presente cláusula se mantendrá vigente de manera indefinida, independientemente del motivo de finalización del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CESIÓN**

LAS PARTES no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones materia del presente convenio, bajo ningún título, ni ceder su posición. El incumplimiento de la presente obligación, por cualquiera de LAS PARTES faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la introducción del presente documento.

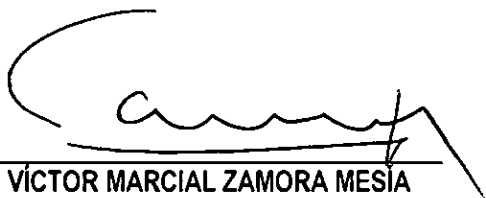


**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan. Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



En señal de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de MAYO del año 2020.



VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA  
Ministro de Salud  
Ministerio de Salud



JUVENAL MEDINA RENGIFO  
Jefe Institucional  
Centro Nacional de Estimación, Prevención  
y Reducción del Riesgo de Desastres